



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TURISMO**

Montevideo, **07 SEP 2015**

2012/05/013/162 A7

**VISTO:** el llamado a Licitación Pública 7/2012 efectuado por la Dirección General de Casinos, que tiene por objeto la Incorporación de la actual Sala de Esparcimiento Paysandú, al Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, bajo la órbita de la citada Unidad Ejecutora.

**RESULTANDO:** I) que se presentaron dos ofertas de acuerdo al acta de apertura de 6 de junio de 2012, Muriler S.A. y Nivelzei S.A..

II) que se realizó un estudio primario de las ofertas por parte de la División Arquitectura, y del Área Comercial y de Administración Financiera, así como por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de los que surge que las ofertas presentan defectos de carácter subsanable por lo que se les otorga un plazo de dos días hábiles a esos efectos.

III) el Departamento de Adquisiciones y Suministros agrega la documentación presentada por la firma Nivelzei. Asimismo la firma Muriler S.A. solicita una prórroga de 10 días hábiles a efectos de presentar la documentación requerida por lo que de acuerdo a lo establecido por el inciso 6 del artículo 65 del T.O.C.A.F. el plazo se extiende para ambas firmas oferentes.

ASUNTO 3 0 1

IV) que de fojas 2045 a 2071 del anexo 2 de este Expediente, luce la documentación presentada por la firma Muriler S.A. y de fojas 2072 a 2087 del mismo luce nueva documentación aportada por la firma Nivelzei S.A..

V) que una vez recibida la documentación la Comisión envía nuevamente las actuaciones a los servicios competentes a efectos de que estos realicen una evaluación de lo presentado.

VI) que en lo que respecta a la firma Muriler SA.; del informe del Área de Administración Financiera surge que la empresa cumple con las observaciones realizadas en el informe técnico de 2 de julio de 2012, la División Arquitectura informa que la propuesta arquitectónica asegura un buen funcionamiento de la futura Sala de Esparcimiento, y el Área Comercial informa que la empresa levantó las observaciones formuladas haciendo constar que "la propuesta de su oferta es en su totalidad Máquinas Nuevas". Por otra parte a fojas 2102 el Ministerio de Turismo y Deporte hace constar que el Proyecto arquitectónico presentado por la citada firma cumple con los requisitos para categorizar como Hotel 4 Estrellas. Por último el informe presentado por la Intendencia de Paysandú Departamento de Obras – Dirección de Planeamiento Urbano asegura que la propuesta cumple con las disposiciones del inciso 6° del artículo 102 del Decreto Departamental N° 4489/2003, levantando así la observación formulada por la empresa Nivelzei S.A..

VII) que en lo que respecta a la firma Nivelzei S.A.; del informe del Área de Administración Financiera surge que la oferta no cumple con lo

SD/DLL

establecido en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares, del comparativo de resultados surge que la utilidad líquida del oferente es 36% menor que la de la actual Sala de Esparcimiento Paysandú, la División Arquitectura informa que la propuesta arquitectónica asegura un buen funcionamiento de la futura Sala de Esparcimiento. El Ministerio de Turismo y Deporte en su informe expresa que dadas las características funcionales del ante proyecto presentado resulta poco clara su inclusión en la categoría de Hotel 4 Estrellas, concluyendo que la citada propuesta no es funcional. Por su parte la Intendencia de Paysandú no tiene objeciones que formular al mencionado proyecto.

**VIII)** que en su informe la Comisión Asesora concluye que no debe ser considerada la propuesta de la firma Nivelzei S.A. de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo considera que a pesar de las mejores condiciones que presenta la oferta de Muriler S.A., el precio ofertado por concepto de arrendamiento no es ventajoso para los intereses del Organismo.

**IX)** que la Dirección General de Casinos autorizó a través de Providencia de 4 de setiembre de 2012 a los funcionarios del Organismo que integran la Comisión Asesora a entablar negociaciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 66 del T.O.C.A.F..

**X)** que la empresa oferente presentó una propuesta económica diferencial para el primer y segundo año de contrato quedando establecido el precio en 39,50 % de la recaudación de juego para el primer año o U\$S 1.900.000 más IVA el menor y para el segundo año y años consecutivos el precio queda fijado en 39,50 % de la recaudación citada, asimismo mejoró las condiciones económicas de su aporte para el Hipódromo de San Félix.

**XI)** que analizada la misma la Comisión Asesora emite un dictamen que aconseja la adjudicación a Muriler S.A. en consideración a las resultancias de la negociación así como al aporte significativo que resulta la inversión propuesta para la ciudad de Paysandú.

**XII)** que se dispone el pase de los obrados al Departamento de Adquisiciones a efecto de dar vista de las actuaciones a los oferentes de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 del T.O.C.A.F.(Dec. N° 150/2012).

**XIII)** que la empresa Nivelzei S.A. presenta una petición administrativa conforme a lo establecido en el artículo 67 del T.O.C.A.F. y al amparo de los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República.

**XIV)** que la Comisión Asesora tomando en cuenta tanto lo informado por el Área de Administración Financiera como por la Intendencia de Paysandú Departamento de Obras – Dirección de Planeamiento Urbano sugiere ratificar su informe de 2 de agosto de 2012 no haciendo lugar a la petición presentada.

**XV)** que la empresa Muriler S.A. ha ratificado en todos sus términos el interés en el presente procedimiento.



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**CONSIDERANDO:** I) que el procedimiento se ha desarrollado conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

II) que el emprendimiento ofrecido contribuye con un sustancial aporte a la infraestructura turística de la ciudad y beneficia por tanto al departamento respecto de su desarrollo, impulsando el mayor atractivo de la ciudad y sus alrededores, generando servicios innovadores, empleo y apoyando la descentralización.

III) que el Tribunal de Cuentas de la República no ha formulado observaciones.

IV) que la erogación resultante se atenderá con cargo a la financiación 1.3, del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 259.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por la normativa citada, a lo informado por la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, la Dirección General de Casinos y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Adjudicar la Licitación Pública N° 7/2012 efectuada por la Dirección General de Casinos, que tiene por objeto la Incorporación de la actual Sala de Esparcimiento Paysandú, al Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, bajo la órbita de la citada Unidad Ejecutora, a la empresa MURILER S.A., en los términos en que fuera presentada la oferta, con las modificaciones introducidas como resultado de la negociación llevada a cabo, todo lo cual surge de los presentes obrados.

2º) No hacer lugar a la petición formulada por la empresa Nivelzei S.A. de acuerdo a lo informado en forma fundada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante.

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.3 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 259.

4º) Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

